

Decreto Nº 1529, que nombra al Sr. Manuel del Cabral, Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1529

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Manuel Del Cabral queda nombrado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1530, que inviste al Arquitecto Antonio Ocaña R., con los Plenos Poderes de lugar para firmar a nombre y representación del Gobierno Dominicano el Contrato de Garantía relativo al préstamo concedido por el Banco Kreditanstalt fur Wiederaufbau.
(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1530

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Arquitecto Antonio Ocaña R., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Alemania, queda investido con los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Contrato de Garantía relativo al préstamo que el Banco Kreditanstalt fur Wiederaufbau ha concedido al Banco Central de la República Dominicana, destinado al Fondo FIDE Industrial, así como el Convenio de Arbitraje.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1531, que concede incorporación a la Asociación Patronato Dulce Milagro.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1531

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la